



20 de octubre de 2021
D.E 612-2021

Señora
Geannina Dinarte Romero
Ministra
Ministerio de la Presidencia
Su Despacho

Señora
Victoria Hernandez Mora
Ministra
Ministerio de Economía Industria y Comercio
Su Despacho

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda
Su Despacho

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Arrocera Nacional. Mediante la presente hacemos de su conocimiento que la Corporación Arrocera Nacional ha trabajado para impulsar una propuesta de Ley que busca resolver la situación que impide ejecutar los fondos de emergencias sanitarias tanto, del SENASA-MAG (Artículo 95.- Fondo acumulativo para emergencias, de la Ley N° 8495), como del SFE-MAG (Artículo 66.- Fondo para emergencias, de la Ley N° 7664).

Dichos fondos fueron creados y sirvieron para que los sectores pecuario y agrícola, pudieran generar sus propios recursos para la atención de emergencias sanitarias y fitosanitarias. Se fundamentaron, a partir de un porcentaje de los ingresos frescos que, ambas instituciones generaban por la venta de sus servicios a los usuarios relacionados con los sectores agropecuarios involucrados, por lo tanto, esos recursos no corresponden a transferencias del Estado.

La creación de estos fondos se basa en un principio fundamental, que establece la posibilidad de que los sectores puedan atender sus propias situaciones con la menor dependencia de otras actividades generadoras de impuestos.

Debido a lo anterior, surge la imperiosa necesidad de corregir a brevedad, la problemática que se presenta en torno a la aplicación de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (Ley N° 9635), que afecta directamente esos fondos que, a la fecha, no han podido utilizarse, a pesar de estar debidamente regulados y no interferir con las restricciones ni ajustes que busca la Ley N° 9635, siendo que los mismos, deben ser utilizados a partir de un plan de inversión específico, debidamente supervisado por la Contraloría General de la República (CGR), sin que puedan ser esgrimidos hacia gastos ordinarios de operación, pero si permiten atender situaciones de emergencia de una manera técnica y oportuna.

Por lo anterior, la Corporación Arrocera Nacional les solicita, de la forma más atenta y respetuosa y basados en el interés público que posee la producción de arroz para el país, solicita al Ejecutivo se le dé prioridad al proyecto en agenda legislativa ya que, a partir del 01 de noviembre, ustedes definirán esa agenda.

La pronta habilitación de estos fondos de emergencia interesa al sector arrocero nacional por circunstancias que a continuación detallo:

- a) La incapacidad de poder atender debidamente la Declaratoria de Emergencia Nacional según decreto N.º 43001-MAG, relacionada con la detección y presencia del Caracol Gigante Africano (*Achatina fulica*), en el distrito de Curubande, Liberia, Guanacaste.

En la zona agrícola cercana al sitio en cuarentena, se desarrolla el cultivo de arroz, caña y pasto, cultivos con gran susceptibilidad al ataque del caracol gigante, lo cual generará un serio problema para nuestros productores. De igual forma, están amenazados los sistemas de exportación de la región Chorotega, si esta plaga logra diseminarse. La situación es tan crítica que organismos internacionales como OIRSA y APHIS-USDA están apoyando en los controles y proceso para la erradicación, la cual difícilmente se logre si no se habilitan los recursos para actuar técnicamente.

- b) En la región Brunca debido a una problemática fitosanitaria, se perdieron 4,200 Toneladas Métricas de arroz en granza, que causaron pérdidas por encima de los mil seiscientos millones de colones, por cauda del ataque de la bacteria *Burkholderia glumae*. Esta plaga dispone de muy pocas opciones de control y únicamente con efectos preventivos parciales a nivel mundial.
- c) En apoyo a nuestros colegas del Sector Bananero Nacional, por la imposibilidad de cumplir con el plan de inversión listo desde 2020 para cumplir con el Decreto Ejecutivo N°-42392 MAG que, "*Declara estado de emergencia fitosanitaria nacional para la prevención de la introducción de la plaga conocida como Marchitez por Fusarium Raza 4 Tropical (Fusarium Oxysporum F SP Cubense Raza 4 Tropical)*".

Es evidente que es una problemática fitosanitaria que requiere ser resuelta y por eso solicitamos sus buenos oficios.



El Proyecto de ley que nos ocupa y que ha ingresado a la corriente legislativa se denomina: *“Reforma de los artículos 16 y 17 y adición de un artículo 17 bis al capítulo tercero del título cuarto de la Ley N° 9635, del 03 de diciembre de 2018, “Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas”*, cuyo número de expediente es el N°22.695.

De antemano les agradecemos la atención y el apoyo al proyecto, en respaldo a la importante labor que realizamos los sectores agro-productivos, especialmente en momentos de crisis como la que vivimos.

Sin más por el momento;

Ing. Fernando Araya Alpízar
Director Ejecutivo

☞ Sr. Carlos Mora Gómez. Viceministro MEIC
Sr. Marlon Monge Castro. Viceministro MAG
Sr. Nelson Morera Paniagua. Director Ejecutivo, SFE-MAG
Sr. German Rojas Hidalgo. Director General, SENASA-MAG
Sr. Francisco Muñoz Víquez, Presidente, CNAA
Srs. Junta Directiva, CORBANA
Srs. Junta Directiva, CONARROZ
Archivo